

Resolución de Junta de Gobierno N° 006/2022

VISTO:

Que la necesidad de perfeccionar el procedimiento para otorgamiento de subsidios reintegrables.

CONSIDERANDO:

Que es necesario tomar los recaudos necesarios en resguardo del patrimonio del CPPC, en cuanto a la factibilidad de cobro de los préstamos reintegrables que se otorgan.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8312, la JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - DISPONER que para obtener el otorgamiento de ayudas solidarias reintegrables, el solicitante no debe ser a su vez garante de otra Ayuda Económica Reintegrable, cualquiera sea su característica, salvo que la Ayuda Económica Reintegrable haya sido abonada en su totalidad.

ARTÍCULO 2º - Disponer que quien haya sido garante de una Ayuda Económica Reintegrable otorgada por el CPPC no puede ser solicitante de una Ayuda Económica Reintegrable otorgado por el CPPC, cualquiera sea su carácter, hasta tanto no se abone íntegramente el crédito que garantizo...”.

Córdoba, 27 de abril de 2022.



Lic. Diego Ariel Zapata
M.P. 5434
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de Córdoba